

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicad No: 630014003009 **2015 00335 00***

*Interlocutorio: No. 857*

De conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Fernando Patiño Martínez, contra Catalina Naranjo Leal y Magda Milena Naranjo Leal por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

2) Cancelar el embargo y retención del 50% de los dineros percibidos en virtud del contrato No. SDS 20191944, que la ejecutada Catalina Naranjo Leal identificada con la C.C. No. 41.909.086 tiene con el municipio de Armenia.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales respectivo, líbrense y envíense los respectivos oficios dirigidos a los pagadores correspondientes, poniéndole de presente que la medida le había sido comunicada mediante el oficio No. 1729 de fecha 22 de mayo de 2019.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Hágase entrega a la parte ejecutante de la suma de \$1.408.702,40, en el evento en que quede algún excedente o posteriormente ingresen dineros debido a este asunto, los mismos serán devueltos a quien se le hayan retenido.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 145  
Fecha de notificación por estado 24/11/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf007edce14db40a1abe54225b0001c701467a3b9467119f99cc66855e38cf3**  
Documento generado en 23/11/2020 01:40:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**